SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

**Villavicencio, Meta 14 de octubre de 2026**

**Doctora:**
**ALBA AURORA COLINA**
**Jefe de Oficina de Contratación**
**Alcaldía del Municipio de Villavicencio**

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa de Proceso SASI-011-2026

El Municipio de Villavicencio, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones formuladas a través de la plataforma SECOP II.

En el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, se deja constancia que las observaciones fueron allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el en cual se fijó como plazo hasta el día 13 de octubre de 2026 a las 6:30 pm:

Mensajes públicos

Volver al principio

| Tipo | Referencia | Asunto | Fecha |
|---|---|---|---|
| Observaciones | CO1.MSG.10073888 | Observaciones a la Invitación Pública | 20 horas de tiempo transcurrido (13/10/2026 3:40:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle |

**Observación 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON REFERENCIA A MODELOS ESPECÍFICOS (NUMERAL 1.1 Y FICHA TÉCNICA)**

1. **Solicitud:** Incluir en todos los ítems la expresión "o equivalente o superior", admitiendo procesadores de rendimiento equivalente o superior al referido.

- La entidad acoge parcialmente la observación debido a que se incluyó una nota en la ficha técnica que dice lo siguiente:

***Nota 2:*** *El oferente deberá ofertar las mismas condiciones técnicas o superiores sin que esto implique un aumento en el presupuesto planteado por la entidad, lo anterior exceptuando el ítem 1 que corresponde a un requerimiento técnico de la Unidad Nacional de Protección.*

2. **Solicitud**: Eliminar el color comercial "Storm Grey" y el requisito de "Android 13 de fábrica", reemplazándolo por "Android 13 o superior".

- En atención a la observación presentada, es importante precisar que las especificaciones técnicas objeto de revisión fueron definidas por la Unidad Nacional de Protección (UNP), conforme a las necesidades identificadas por dicha entidad, tal como consta en el acta del Comité Territorial de Orden Público del 22 de enero de 2026 y en la actualización del proyecto remitida el 6 de mayo de la misma anualidad. En consecuencia, no es procedente modificar dichas especificaciones, toda vez que estas responden a los requerimientos técnicos y funcionales establecidos por la UNP para atender sus necesidades institucionales. Por lo anterior, se mantienen las características técnicas inicialmente definidas, al no corresponder a la Administración Municipal alterar los requerimientos

formulados por la entidad beneficiaria. Lo anterior se puede evidenciar en el documento NECESIDADES Y ANEXOS.

Unidad Nacional de Protección

Interior

**FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS.**

| | |
|---|---|
| TABLET | - pantalla 12,7" 3k<br>- octa core (2,6ghz/ 2,0ghz)<br>– almacenamiento :256gb<br>– RAM 8gb<br>- SO: android 13<br>- wifi + teclado + lapiz - storm grey. |

3. **Solicitud:** Eliminar la referencia al controlador "Cortex-A9 800MHz" de las impresoras multifuncionales y dejar únicamente las características funcionales (velocidad, resolución, ciclo de trabajo, conectividad)

- La entidad acoge la solicitud y por lo anterior la ficha técnica queda de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **(79) Apoyar a los organismos de seguridad y fuerza pública de Villavicencio según lineamientos técnicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana** | | | |
| 1 | **Tablet:**<br>Pantalla,12.7 pulgadas con resolución 3K LTPS (2944 x 1840 píxeles).<br>Procesador,MediaTek Dimensity 7050 de Ocho núcleos (Octa-Core): 2 núcleos a 2.6 GHz y 6 núcleos a 2.0 GHz.<br>Almacenamiento,256 GB (expandible con tarjeta MicroSD hasta 1 TB).<br>Memoria RAM,8 GB. Sistema Operativo,Android 13 de fábrica (con actualizaciones aseguradas por la marca).<br>Conectividad,Solo Wi-Fi (Wi-Fi 6 de alta velocidad).Color,"Storm Grey (Gris tormenta), acabado metálico."<br>Accesorios incluidos, Paquete completo: Incluye el lápiz óptico y el teclado original . | UNIDAD | 3 |
| 2 | **Computador escritorio**:<br>Procesador Intel Core i5 14500.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Disco Duro HDD: N/A.<br>Formato de Forma: Small Form Factor (SFF)<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla de 21,5 pulgadas, FHD 1920x1080, ajustable en altura e inclinación.<br>Periféricos: Teclado español, mouse.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 10/100/1000 o superior + Wi-Fi<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | **Software de Ofimática:**<br>Versión más reciente de Microsoft Office Pro o Standard LTSC disponible en el mercado, con licenciamiento perpetuo. Estándar 2024 LTSC | UNIDAD | 1 |
| 4 | **Video Beam para uso Empresarial.**<br>Tipo de proyector: de lámpara tradicional o Láser. Contraste mínimo 10.000:1 (recomendado de hasta 16.000:1 o superior). Proyección de entre mínimo 0,91 metros y máximo 10 metros o superior. Tamaño mínimo de proyección de entre 33 pulgadas a máximo 320 pulgadas o superior. Resolución mínima recomendada WXGA o superior. Duración de la lámpara de mínimo 4000 horas (lámpara tradicional, recomendada mínimo 6000 horas o superior) o tipo láser de mínimo 10.000 horas o superior. Debe incorporar ranura para guaya de seguridad. Entradas mínimas: 1 HDMI, 1 USB, 1 VGA, (recomendado 1 RJ45). Garantía mínima de 1 año (recomendada 2 años o superior) | UNIDAD | 1 |
| 5 | **Impresora multifuncional**<br>páginas por minuto: Carta: 42 ppm; Legal: 34 ppm; A4: 40 ppm; Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi, Fine 1200 dpi; Memoria: Estándar: 512 MB, hasta 1.5 GB; Dúplex; Volúmen Máximo Mensual: 50,000 Páginas por Mes; Interfaces: Rj-45, 10BaseT/100BaseTX/1000BaseT, USB 2.0 certificado de Alta Velocidad, 1 Host USB, Wireless LAN IEEE 802,11b/g/n, Wi-Fi Direct; Tipo de Escáner: Escáner a Color y Blanco y Negro: Resolución de escaneo 600 x 600 dpi; Fuentes de Papel Estándar: Bandeja de Papel Simple 250 Hojas, Bandeja Multipropósito 100 Hojas | UNIDAD | 1 |
| **(82) Fortalecer institucionalmente la Secretaria de Gobierno Posconflicto** | | | |
| 6 | **Computador escritorio**: Procesador Intel Core i5 14500.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Disco Duro HDD: N/A.<br>Formato de Forma: Small Form Factor (SFF)<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla de 21,5 pulgadas, FHD 1920x1080, ajustable en altura e inclinación.<br>Periféricos: Teclado español, mouse.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 10/100/1000 o superior + Wi-Fi<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 7 |
| 7 | **Software de Ofimática:**<br>Versión más reciente de Microsoft Office Pro o Standard LTSC disponible en el mercado, con licenciamiento perpetuo. Estandar 2024 LTSC | UNIDAD | 9 |
| 8 | **Portátil:**<br>Procesador: Procesador Intel Core Ultra 5 235u.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB o superior.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla mínima de 14 pulgadas.<br>Periféricos: Teclado integrado en español.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 100/1000 o superior / Wi-Fi / Bluetooth. De no contar con interfaz Ethernet se debe suministrar adaptador de USB-A o USB-C a RJ45 - Gigabit Ethernet.<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 2 |
| 9 | **Dispositivo portátil de navegación por satélite:** para uso en actividades de campo y exteriores.<br>Pantalla a color de alta visibilidad, apta para condiciones de iluminación intensa.<br>Diseño compacto, resistente y de fácil transporte.<br>Batería recargable de larga duración con puerto USB para carga y transferencia de datos.<br>Autonomía suficiente para jornadas prolongadas de operación y modo de ahorro de energía para expediciones.<br>Receptor GNSS multibanda compatible con múltiples constelaciones de navegación satelital.<br>Sensores integrados que incluyan, como mínimo, brújula electrónica de tres ejes, altímetro barométrico y acelerómetro.<br>Cartografía topográfica preinstalada o compatible, con capacidad para almacenar mapas | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | adicionales e imágenes satelitales.<br>Memoria interna y posibilidad de ampliación mediante tarjeta de memoria extraíble.<br>Sistema de comunicación satelital con capacidad para envío y recepción de mensajes, transmisión de ubicación y activación de alertas de emergencia, sujeto al servicio de suscripción correspondiente.<br>Conectividad inalámbrica mediante tecnologías de comunicación de corto alcance y conexión USB para sincronización y gestión de datos.<br>Resistencia al agua adecuada para uso en ambientes exteriores.<br>Compatibilidad con aplicaciones para planificación, gestión de rutas, sincronización de datos, seguimiento de ubicación y consulta de información meteorológica. | | |
| 10 | **Impresora multifuncional láser a color** con funciones de impresión, copiado y escaneo<br>Tecnología de impresión: Tecnología de impresión láser a color.<br>Velocidad de impresión: 40 ppm color, 43 ppm blanco/negro, tamaño carta, A4.<br>Resolución de impresión: 1.200 x 1.200 dpi.<br>Tiempo de salida de la primera impresión: No superior a 6 segundos en blanco y negro y 6 segundos en color.<br>Impresión dúplex: Doble cara automática (dúplex) integrada.<br>Funciones de copiado: Copiado a color y monocromático.<br>Resolución mínima de 600 x 600 dpi. Zoom entre 25 % y 400 %.<br>Escaneo: Alimentador automático de documentos de una sola pasada (SPDF) con capacidad mínima de 50 hojas. Escaneo dúplex automático. Velocidad mínima de escaneo de 40 imágenes por minuto en simplex y 80 imágenes por minuto en dúplex. Resolución óptica de hasta 600 dpi.<br>Escaneo a correo electrónico, carpeta de red (SMB/FTP), USB y PDF.<br>Manejo de papel: Capacidad estándar mínima de 650 hojas. Ampliable de al menos 2.300 hojas.<br>Bandeja multipropósito para diferentes tipos de papel. Soporte para tamaños hasta A4 y carta.<br>Conectividad: Puerto Ethernet Gigabit. USB. Conectividad inalámbrica (Wi-Fi) integrada.<br>Compatibilidad con IPv4 e IPv6.<br>Memoria y almacenamiento: RAM mínima de 6 GB. Unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) de al menos 256 GB.<br>Panel de operación: Pantalla táctil a color de mínimo 10 pulgadas.<br>Compatibilidad: Soporte para sistemas operativos Windows y macOS.<br>Lenguajes de impresión PCL y emulación PostScript o equivalentes.<br>Ciclo de trabajo: mensual recomendado de al menos 150.000 páginas | UNIDAD | 1 |
| **(83) Fortalecer la capacidad operativa de los actores del sistema local de justicia** | | | |
| 11 | **Software de Ofimática:** Versión más reciente de Microsoft Office Pro o Standard LTSC disponible en el mercado, con licenciamiento perpetuo. Estandar 2024 LTSC | UNIDAD | 7 |
| 12 | **Descripción Portátil:**<br>Procesador: Procesador Intel Core Ultra 5 235u.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB o superior.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla mínima de 14 pulgadas.<br>Periféricos: Teclado integrado en español.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 100/1000 o superior / Wi-Fi / Bluetooth. De no contar con interfaz Ethernet se debe suministrar adaptador de USB-A o USB-C a RJ45 - Gigabit Ethernet.<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 2 |
| 13 | **Computador escritorio**: Procesador Intel Core i5 14500.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Disco Duro HDD: N/A.<br>Formato de Forma: Small Form Factor (SFF)<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla de 21,5 pulgadas, FHD 1920x1080, ajustable en altura e inclinación.<br>Periféricos: Teclado español, mouse.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 10/100/1000 o superior + Wi-Fi<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, | UNIDAD | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | | |
| **(81) Realizar acciones para dar cumplimiento a la Policía Pública de bienestar animal en el municipio de Villavicencio** | | | |
| 14 | **Software de Ofimática:**<br>Versión más reciente de Microsoft Office Pro o Standard LTSC disponible en el mercado, con licenciamiento perpetuo. Estandar 2024 LTSC | UNIDAD | 4 |
| 15 | **Descripción Portátil:**<br>Procesador: Procesador Intel Core Ultra 5 235u.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB o superior.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla mínima de 14 pulgadas.<br>Periféricos: Teclado integrado en español.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 100/1000 o superior / Wi-Fi / Bluetooth. De no contar con interfaz Ethernet se debe suministrar adaptador de USB-A o USB-C a RJ45 - Gigabit Ethernet.<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 2 |
| 16 | **Computador escritorio:** Procesador Intel Core i5 14500.<br>Memoria RAM: Memoria de 16 GB.<br>Unidad SSD: SSD M.2 PCIe de 512 GB.<br>Disco Duro HDD: N/A.<br>Formato de Forma: Small Form Factor (SFF)<br>Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Professional OEM, preinstalado y activado de fábrica.<br>Monitor: Pantalla de 21,5 pulgadas, FHD 1920x1080, ajustable en altura e inclinación.<br>Periféricos: Teclado español, mouse.<br>Conectividad: Interfaz Ethernet RJ45 10/100/1000 o superior + Wi-Fi<br>Certificaciones: Debe cumplir al menos dos de las siguientes certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star y/o estándar militar STD 810H<br>Garantía mínima de 1 año | UNIDAD | 2 |
| 17 | **Impresora multifuncional;** páginas por minuto: Carta: 42 ppm; Legal: 34 ppm; A4: 40 ppm; Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi, Fine 1200 dpi; Memoria: Estándar: 512 MB, hasta 1.5 GB; Dúplex; Volúmen Máximo Mensual: 50,000 Páginas por Mes; Interfaces: Rj-45, 10BaseT/100BaseTX/1000BaseT, USB 2.0 certificado de Alta Velocidad, 1 Host USB, Wireless LAN IEEE 802,11b/g/n, Wi-Fi Direct; Tipo de Escáner: Escáner a Color y Blanco y Negro: Resolución de escaneo 600 x 600 dpi; Fuentes de Papel Estándar: Bandeja de Papel Simple 250 Hojas, Bandeja Multipropósito 100 Hojas. | UNIDAD | 1 |

**Nota 1:** Debido a las condiciones actuales del mercado, no es posible establecer como obligatoria la inclusión de un puerto Ethernet RJ45 con velocidad de 100/1000 Mbps, dado que esta interfaz se encuentra disponible principalmente en equipos de tipo Laptop Workstation o Laptop Gamer. En consecuencia, se permitirá al proveedor suministrar un equipo que cuente con dicha interfaz, cuando esta se encuentre disponible en el mercado. En caso de que las condiciones de oferta no permitan disponer de un equipo con puerto Ethernet integrado, se podrá suministrar como alternativa un adaptador USB o USB-C a RJ45 que permita cumplir con la funcionalidad requerida.

Nota 2: El oferente deberá ofertar las mismas condiciones técnicas o superiores sin que esto implique un aumento en el presupuesto planteado por la entidad. Lo anterior, exceptuando el item 1 que corresponde a un requerimiento técnico de la Unidad Nacional de Protección.

4. **Solicitud**: Precisar que la suscripción al servicio de comunicación satelital del ítem 9 no hace parte del suministro y estará a cargo de la Entidad.

- La entidad aclara que asumirá directamente la suscripción correspondiente al ítem 9, toda vez que el alcance del presente proceso contractual se limita a la adquisición de los bienes requeridos, sin incluir servicios adicionales asociados a dicha suscripción.

5. **Solicitud**: Ampliar el plazo de ejecución a sesenta (60) días calendario.

- La entidad no acoge la solicitud presentada, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de bienes, cuya ejecución no requiere un plazo amplio, sino uno

razonable y suficiente para garantizar su entrega y recibo a satisfacción. Adicionalmente, de acuerdo con el cronograma previsto, la ejecución iniciaría el 28 de octubre de la presente anualidad, por lo que el plazo propuesto debe atender las condiciones del trámite contractual, presupuestal y financiero de la entidad, así como el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual los recursos apropiados para una vigencia fiscal deben ejecutarse dentro del respectivo periodo, de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables. En ese sentido, resulta necesario contar con un término que permita recibir los bienes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantar oportunamente los trámites requeridos para el reconocimiento y pago de las obligaciones, dentro de la vigencia 2026. Por lo anterior, ampliar el plazo de ejecución en los términos solicitados comprometería la posibilidad de culminar oportunamente dichas actuaciones antes del cierre de la vigencia fiscal, razón por la cual se mantiene el término de ejecución establecido por la entidad.

6. **Solicitud:** Realizar el pago contra el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la presentación de la factura, sin supeditarlo a la liquidación del contrato.

- La entidad no acoge la solicitud presentada, teniendo en cuenta que la modalidad de pago prevista para el presente contrato corresponde a un único desembolso, condicionado a la acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la presentación de la totalidad de los documentos y soportes establecidos para el trámite del pago. En consecuencia, no basta únicamente con la presentación de la factura y del acta de recibo a satisfacción, sino que deberán cumplirse las condiciones previstas en los documentos del proceso para verificar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar la debida gestión de los recursos públicos, en observancia de los principios de responsabilidad, economía y transparencia consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se mantiene la forma de pago establecida por la entidad, incluido el cumplimiento de los requisitos contractuales previstos para su procedencia, de conformidad con la normativa aplicable.

**OBSERVACIÓN No. 2 – INCONSISTENCIAS DEL PROYECTO DE PLIEGO**

1. **Solicitud:** Corregir el Análisis del Sector y aplicar la limitación a Mipymes con las solicitudes de mínimo dos (2) Mipymes, conforme al Decreto 1860 de 2021.

- La entidad aclara que la limitación de la convocatoria a Mipymes se realizará conforme a lo establecido en el numeral 4.6.8. "CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES", ubicado en la página 48 del Proyecto de Pliego de Condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes, incluida la recepción de solicitudes de limitación por parte de un mínimo de dos (2) Mipymes que acrediten las condiciones exigidas por la normativa vigente.

2. **Solicitud:** Publicar la matriz de riesgos del proceso.

- La matriz de riesgos se encuentra incorporada como anexo del documento denominado "Estudio Previo", publicado en la plataforma SECOP II. Así mismo, se adjunta nuevamente a la presente respuesta para su consulta.

| OBJETO PROCESO DE SELECCIÓN: | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS BIENES TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ACTORES DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA, DEL CENTRO ECOLOGICO INTEGRAL DE BIENESTAR ANIMAL, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. | FECHA: | 09/09/2026 |
|---|---|---|---|

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se la asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación | Regulatorios | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2=Improbable | 2=Menor | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 1=Raro | 2=Menor | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta de actualización normativa | Permanente |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Financieros | Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato. | Pérdidas económicas para el contratista | 1=Raro | 2=Menor | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Realizar la verificación de la proyección económica | 1=Raro | 2=Menor | 3 | Riesgo Bajo | No | Contratista | Ejecución | liquidación | seguimiento | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | 2=Importable | 3=Moderado | 5 | Riesgo Medio | Entidad y Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual, asi como retroalimentacion | 1=Raro | 2=Menor | 3 | Riesgo Bajo | No | Entidad y Contratista | Ejecución | ejecución | seguimiento | Permanente |
| 4 | Especifico | No disposición del recuso humano completo para la prestación del servicio | La atención del servicio no se realiza de acuerdo a lo establecido en los lineamientos | 3=Posible | 3=Moderado | 9 | Riesgo Alto | Contratista | Verificacion de las propuestas presentadas | 1=Raro | 1=Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | No | Entidad y Contratista | Selección | ejecución | Selección y Evaluación | Permanente |
| 5 | General | Ocurrencia de situaciones De orden público, o paros o Huelgas, o los efectos Derivados y ocasionados Por los mismos | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 6 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de energía | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 7 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de telecomunicaciones | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 8 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de acueducto | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 9 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de alcantarillado | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 10 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de aseo | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 11 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de gas | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |
| 12 | Externo | Fallas en la prestación del servicio de internet | Suspensión o prórroga en la ejecución del contrato | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, asi mismo la entidad deberá crear los canales de comunicación para conjuntamente lograr disminuir los efectos adversos de la ocurrencia del riesgo | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Seguimiento | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Variación del mercado, fluctuación de los precios | Incremento en los costos plasmados en el contrato, genera un desequilibrio para el contratista | 3=Posible | 3=Moderado | 9 | Riesgo Alto | Contratista | El contratista es quien debe manejar dicha variación por la experiencia del mismo en el mercado. | 4=Probable | 2=Menor | 6 | Riesgo Alto | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión periódica de los precios del mercado | Permanente |
| | Económicos | | 3=Posible | 3=Moderado | 9 | Riesgo Alto | Contratista | El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas planteadas por la entidad- requerir póliza que ampare el riesgo | 2=Importable | 1=Insignificante | 3 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor o Interventor | Ejecución | Liquidación | Con la suscripción del acta del recibo a satisfacción | Permanente |
| 7 | Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos. | Los bienes no corresponden a las especificaciones planteadas por la entidad | 3=Posible | 3=Moderado | 9 | Riesgo Alto | Contratista | Transferencia del riesgo a ambas partes, contratista - contratante por cuanto el riesgo es probable que ocurra y dependerá de la acción de las partes para asumir el impacto de este sobre el cumplimiento. | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Informes, verificación de datos metereologicos | Permanente |
| 9 | Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, como temblores, lluvias | Retardo o suspención de los servicios contralados | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Transferencia del riesgo a ambas partes, contratista - contratante por cuanto el riesgo es probable que ocurra y dependerá de la acción de las partes para asumir el impacto de este sobre el cumplimiento. | 3=Posible | 2=Menor | 5 | Riesgo Medio | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Informes, verificación de datos metereologicos | Permanente |

GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA
Secretario de Gobierno y Postconflicto

Proyectó: Sandi Valentina Guzmán Rozo - CPS 2203-2026

**Observación 3 – DOCUMENTO SOPORTE DE LA EXPERIENCIA (NUMERAL 3.1.3 Y NOTA 1**

La Entidad acepta parcialmente la observación y eliminará la exigencia de aportar copia del contrato prevista en el numeral 3.1.3 y su Nota 1. No obstante, se mantiene la obligación de adjuntar copia del acta de liquidación y/o del acta de recibo final, debidamente suscrita por quienes corresponda.

Estos documentos permiten verificar el resultado de la ejecución contractual y las condiciones en que fueron recibidos los bienes, obras o servicios que se presentan como experiencia. Con esta exigencia se busca contar con el soporte del recibo o del balance final del contrato, según corresponda, para contrastar la información relevante frente a los requisitos del proceso.

En cuanto a la solicitud de admitir una certificación expedida por el contratante en reemplazo de dichas actas, la Entidad no acoge esta alternativa y conservará los documentos antes señalados como medios de acreditación para esta verificación. Esta determinación debe responder a la necesidad y proporcionalidad de los soportes exigidos, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al criterio desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-234 de 2026 sobre la definición de documentos para acreditar experiencia.

En consecuencia, se ajustará el numeral 3.1.3 y su Nota 1 para suprimir la copia del contrato, manteniendo la presentación del acta de liquidación y/o del acta de recibo final.

Cordialmente,

**JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**
Secretario De Gobierno Y Postconflicto (E)

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V.B: Jeisson Barbosa | Técnico Operativo – Secretaria de las TIC´S | |
| Revisó: Matilde Guatibonza Noguera | Profesional Universitario | |
| Proyectó: Sandi Valentina Gavilán Rozo | Profesional CPS | |

**Villavicencio, Meta 19 de octubre de 2026**

**Doctora:**
**ALBA AURORA COLINA**
**Jefe de Oficina de Contratación**
**Alcaldía del Municipio de Villavicencio**

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa de Proceso SASI-011-2026

El Municipio de Villavicencio, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones formuladas a través de la plataforma SECOP II.

En el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, se deja constancia que las observaciones fueron allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el en cual se fijó como plazo hasta el día 19 de octubre de 2026 a las 5:30 pm:

| | |
|---|---|
| **Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo** | 2 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 5:15:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 2 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos** | 5 horas para terminar *(19/10/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

Mensajes públicos

Volver al proceso

| Tipo | Referencia | Asunto | Fecha | |
|---|---|---|---|---|
| Observaciones | CO1.MSG.10097894 | OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SIST | 4 minutos de tiempo transcurrido *(19/10/2026 12:26:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.10095499 | OBSERVACION AL PROCESO DE LA REFERENCIA | 1 día de tiempo transcurrido *(17/10/2026 7:31:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Detalle |
| General | CO1.MSG.10094110 | RESPUETSA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 2 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 5:15:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Detalle |

**PETICIONES DE LA OBSERVACIÓN:**

**1.** ¿La propuesta económica debe presentarse estrictamente de acuerdo con el presupuesto oficial global que se encuentra formalmente publicado en la plataforma SECOP II?

**2.** O, en su defecto, ¿se debe realizar alguna discriminación o ajuste especial atendiendo a lo estipulado en la observación/nota presentada sobre el ítem 1 de la Unidad Nacional de Protección?

En atención a la observación presentada por el interesado JLNM S.A.S., se aclara que, de conformidad con las respuestas a las observaciones emitidas el 14 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta los ajustes realizados a las especificaciones técnicas, se adjunta el presupuesto oficial

actualizado, el cual incorpora las modificaciones correspondientes. En consecuencia, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas con sujeción a los ítems, cantidades, especificaciones técnicas y teniendo en cuenta los valores establecidos en el presupuesto oficial adjunto a la presente respuesta.

Así mismo, se precisa que el ítem 1 del presupuesto oficial no ha sido objeto de modificación alguna, toda vez que corresponde a un requerimiento definido por la Unidad Nacional de Protección (UNP), cuyas especificaciones técnicas deben mantenerse conforme a lo establecido por dicha entidad.

Cordialmente,

**JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**
Secretario De Gobierno Y Postconflicto (E)

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V.B: N/A | N/A | |
| Revisó: Matilde Guatibonza Noguera | Profesional Universitario | |
| Proyectó: Sandi Valentina Gavilán Rozo | Profesional CPS | |

**Villavicencio, Meta 20 de octubre de 2026**

**Doctora:**
**ALBA AURORA COLINA**
**Jefe de Oficina de Contratación**
**Alcaldía del Municipio de Villavicencio**

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones técnicas proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa de Proceso SASI-011-2026

El Municipio de Villavicencio, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones formuladas a través de la plataforma SECOP II.

En el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SASI-011-2026, se deja constancia que las observaciones fueron allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el en cual se fijó como plazo hasta el día 19 de octubre de 2026 a las 5:30 pm:

| | |
|---|---|
| **Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo** | 2 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 5:15:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 2 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos** | 5 horas para terminar *(19/10/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

Mensajes públicos

Volver al principio

| Tipo | Referencia | Asunto | Fecha | |
|---|---|---|---|---|
| Observaciones | CO1.MSG.10100052 | OBSERVACIONES FINANCIERAS | 21 horas de tiempo transcurrido | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.10098353 | OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO | 1 día de tiempo transcurrido | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.10097996 | OBSERVACIONES SCALAS S.A.S | 1 día de tiempo transcurrido | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.10097984 | OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO | 1 día de tiempo transcurrido | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.10097894 | OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SIST | 1 día de tiempo transcurrido | Detalle |

## PETICIONES DE LA OBSERVACIÓN:

Detalles de mensaje

**Referencia interna:** SASI-011-2026 (Presentación de oferta)
**Descripción del proceso** COMPUTADORES GOBIERNO
**De:** SISTETRONICS S.A.S.
**Usuario:** Tatiana Malaver
**Fecha:** 3 horas de tiempo transcurrido *(19/10/2026 1:43:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.10098353
**Tipo de mensaje:** Observaciones
**Asunto:** OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO

Texto de mensaje

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el rango de velocidad requerido para las impresoras multifuncionales color, permitiendo equ ipos con velocidades de impresión de entre **42 y 43 páginas por minuto (ppm).**

La solicitud se fundamenta en que la diferencia de una (1) página por minuto frente a otras configuraciones disponibles en el mercado no gen era un impacto material en la operación ni en el desempeño esperado del equipo, manteniéndose plenamente la capacidad de atender las nec esidades de la Entidad.

Adicionalmente, esta ampliación favorece la pluralidad de oferentes y la participación de un mayor número de fabricantes y referencias con car acterísticas equivalentes, sin afectar la funcionalidad, productividad ni la calidad del servicio requerido.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que se acepten equipos multifuncionales color con velocidades de impresión en un rango de **4 2 a 43 ppm o superior**, siempre que cumplan las demás especificaciones técnicas exigidas

En atención a la observación presentada por el interesado SISTETRONICS S.A.S., y una vez analizada, la Entidad no acoge la solicitud de modificación, toda vez que las velocidades de impresión establecidas en la ficha técnica constituyen parámetros mínimos de desempeño definidos en función de las necesidades operativas y del volumen de procesamiento documental previsto. En particular, exigir una velocidad mínima de 40 páginas por minuto (ppm) a color y 43 ppm en blanco y negro permite mantener la capacidad de respuesta requerida para atender simultáneamente las labores de impresión, copia y digitalización, reducir los tiempos de procesamiento de documentos y evitar que los equipos se conviertan en un factor limitante para el desarrollo de las actividades institucionales. Si bien la diferencia de una página por minuto señalada por el observante puede parecer reducida, la Entidad debe establecer requisitos objetivos que aseguren el rendimiento esperado durante la operación de los equipos, sin comprometer la eficiencia del servicio. Por lo anterior, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas, sin perjuicio de que los oferentes puedan presentar equipos con características iguales o superiores a las requeridas, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

Cordialmente,

**JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**
Secretario De Gobierno Y Postconflicto (E)

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V.B: Jeisson Barbosa | Técnico Operativo – Secretaría de las TIC´S | |
| Revisó: Matilde Guatibonza Noguera | Profesional Universitario | |
| Proyectó: Sandi Valentina Gavilán Rozo | Profesional CPS | |

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 20 de octubre de 2026

**Doctora:**
**ALBA AURORA COLINA**
**Jefe de Oficina de Contratación**
Alcaldía del Municipio de Villavicencio

**ASUNTO: Respuesta a observación al pliego de condiciones definitivo – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-011-2026.**

Respetada doctora:

La Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Villavicencio, en atención a las observaciones formuladas:

**OBSERVACIÓN 1 -** GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S

Solicitud del interesado. Modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio de mayor o igual a 0,20 (20 %) a mayor o igual a 0,18 (18 %). El observante invoca los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, y solicita explicar la fundamentación técnica y financiera del indicador inicialmente exigido.

**I. REQUISITO OBJETO DE OBSERVACIÓN**

En la página 27 del pliego de condiciones definitivo, la entidad estableció:

**Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,20 (20 %).**

Solicitamos respetuosamente modificar dicho requisito para que quede establecido de la siguiente manera:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,18 (18 %).**

La modificación propuesta representa una reducción de apenas dos puntos porcentuales, conservando la exigencia de una rentabilidad operacional positiva y significativa frente al patrimonio de los posibles oferentes.

**V. SOLICITUDES**

Por las razones jurídicas, técnicas y económicas anteriormente expuestas, solicitamos:

**PRIMERO.** ACEPTAR la presente observación y modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio establecido en el pliego de condiciones definitivo.

**SEGUNDO.** Establecer como requisito habilitante de capacidad organizacional:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,18.**

**TERCERO.** Evaluar la modificación solicitada bajo los principios de proporcionalidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, considerando el presupuesto oficial, el objeto contractual, los riesgos del proceso y las condiciones financieras del sector.

**CUARTO.** En caso de aceptar la observación, publicar la correspondiente adenda en la plataforma SECOP II, respetando los términos legales aplicables.

**QUINTO.** En caso de no aceptar la modificación solicitada, emitir una respuesta de fondo, clara, precisa y debidamente motivada, exponiendo las razones técnicas, jurídicas y financieras que sustentan la necesidad de mantener el indicador del 20 %.

***Pantallazo del escrito de la observación***

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez revisada la solicitud, la entidad NO ACOGE la modificación propuesta y MANTIENE el indicador habilitante de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20, así como los demás requisitos financieros y organizacionales establecidos en el pliego definitivo. La decisión se sustenta en las siguientes consideraciones:

**1. Competencia y régimen jurídico para la determinación de requisitos habilitantes.**

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la verificación de la capacidad jurídica y de las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes corresponde, como regla general, a requisitos habilitantes, cuya exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 atribuye a la entidad estatal la determinación de esos requisitos en los pliegos, considerando el riesgo del proceso, su valor, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Dichas normas no imponen una rentabilidad patrimonial uniforme ni obligan a reducir el umbral por la sola petición de un interesado.

**2. Finalidad y alcance del indicador de capacidad organizacional.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 03, 29 de septiembre de 2023), la rentabilidad del patrimonio relaciona la utilidad operacional con el patrimonio y permite valorar la capacidad de generación de resultados operacionales respecto de los recursos patrimoniales. Un umbral de 0,20 corresponde a una condición mínima positiva que la entidad ha incorporado para verificar capacidad organizacional; no constituye un factor de puntaje ni una preferencia por un proponente determinado.

La propuesta de disminuirlo a 0,18 no demuestra por sí misma que el umbral vigente resulte contrario a la ley o desproporcionado. Que ambos valores sean positivos, o que su diferencia sea de dos puntos porcentuales, no prueba su equivalencia desde la perspectiva del nivel de exigencia organizacional que la entidad busca verificar. Tampoco la posibilidad de ampliar la concurrencia obliga, por sí sola, a adoptar todo cambio solicitado: la pluralidad debe armonizarse con la selección objetiva y con la necesidad de garantizar una ejecución satisfactoria.

**3. Relación con las características y riesgos del contrato.**

El objeto del SASI-011-2026 comprende la adquisición de equipos de cómputo, periféricos, software y demás bienes tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de dependencias y organismos del Municipio de Villavicencio. Conforme a la documentación allegada, el presupuesto oficial es de $224.251.700 incluido IVA y el plazo de ejecución es de un (1) mes. **La ejecución exige aprovisionamiento oportuno, coordinación de entregas, suministro de bienes conforme a las fichas**

**técnicas, instalación o entrega de licenciamiento cuando corresponda y atención de las obligaciones de calidad y garantía.**

**En este contexto, la entidad puede valorar indicadores que permitan contar con oferentes de capacidad financiera y organizacional suficiente para responder por los compromisos asumidos dentro del plazo contractual**. El indicador de rentabilidad del patrimonio integra una revisión conjunta y complementaria con la liquidez, el endeudamiento, la cobertura de intereses y la rentabilidad del activo.

**4. Igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.**

El indicador de 0,20 se exige de manera general, previa y uniforme a quienes participen en el proceso, conforme a los mecanismos de acreditación y evaluación previstos en el pliego. La igualdad de trato no equivale a establecer requisitos que pueda cumplir cualquier interesado, sino a aplicar criterios pertinentes, objetivos y proporcionados, definidos en función de las necesidades contractuales. La observación no incorpora un estudio financiero alternativo ni una evidencia sectorial específica que acredite que el parámetro de 0,20 impide injustificadamente la competencia o que el de 0,18 resulte igualmente idóneo para el alcance y las condiciones de este proceso.

**5. Precisión frente a las cinco solicitudes de información del observante.**

a) Rentabilidad de posibles oferentes: la normativa exige un análisis del mercado razonable y pertinente; no obliga a certificar la rentabilidad individual de todos los potenciales interesados ni a garantizar la habilitación de un proponente específico.

b) Pluralidad de proponentes: la concurrencia es un principio relevante de la contratación pública, pero debe compatibilizarse con la verificación objetiva de condiciones mínimas de capacidad; la solicitud no acredita por sí sola una restricción indebida.

c) Viabilidad del cambio: una modificación a 0,18 sería jurídicamente posible si se encontrara debidamente justificada, pero no es imperativa. En la presente respuesta se conserva el parámetro fijado por la entidad, sin alterar los restantes indicadores.

**DECISIÓN**

En consecuencia, se decide **NO ACOGER** la observación presentada por **GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S. y MANTENER**, sin modificación, el indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,20 (20 %) establecido en la página 27 del pliego de condiciones definitivo del proceso SASI-011-2026. En consecuencia, no se requiere expedir adenda por este concepto y permanecen vigentes los demás requisitos habilitantes financieros y organizacionales previstos en el pliego.

## OBSERVACION 2 – SCALAS S.A.S

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| Referencia interna: | SASI-011-2026 (Presentación de oferta) |
| Descripción del proceso | COMPUTADORES GOBIERNO (Presentación de oferta) |
| De: | |
| Usuario: | |
| Fecha: | 23 horas de tiempo transcurrido (19/10/2026 12:24:37 PM (UTC-5) Bogotá, Lima, Quito) |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.10097995 |
| Tipo de mensaje: | Observaciones |
| Asunto: | OBSERVACIONES SCALAS S.A.S |

| Anexos | Documento | Nombre del documento | Información de la firma |
|---|---|---|---|
| | Observacion-financiera-SCALAS S.A.S -011-2026.pdf | Observacion-financiera-SCALAS S.A.S -011-2026.pdf | |

Texto de mensaje

Villavicencio, Meta — 19 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Secretaría de Gobierno y Postconflicto / Oficina de Contratación Ciudad

Respetados Señores: En ejercicio del derecho a formular observaciones a los documentos del proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar formalmente ante la entidad la siguiente observación de carácter financiero

Cordialmente

SCALAS S.A.S

Ver documento adjunto

En atención a la comunicación presentada el 19 de octubre de 2026 por SCALAS S.A.S., suscrita por su representante legal, señor CÉSAR MARTÍN OGA, relativa al índice de liquidez previsto en el numeral 3.1.2 del pliego de condiciones, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Villavicencio procede a emitir respuesta técnica y contractual, de acuerdo con el estudio previo, el análisis del sector y el pliego de condiciones del proceso.

### OBSERVACIÓN 1.

**Solicitud del observante:**

La sociedad cuestiona la fijación de la liquidez mínima en 2,79, al señalar que el análisis sectorial registra una mediana de 2,15. Solicita disminuir el umbral por lo menos en un 2 % o aproximarlo a la mediana, y advierte que, en la página 27 del pliego definitivo, el texto descriptivo exige 2,79 mientras la tabla resumen consigna 2,76. Solicita además la publicación de la respectiva adenda.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad NO ACOGE la solicitud de disminuir, flexibilizar o recalcular el índice de liquidez habilitante y, en consecuencia, MANTIENE el umbral de liquidez MAYOR O IGUAL A 2,79. Sin perjuicio de ello, ACOGE la advertencia sobre el error material de transcripción contenido en la tabla resumen de la página 27 del pliego, el cual deberá ajustarse para que refleje el indicador 2,79 establecido en la parte descriptiva y sustentado en los documentos de planeación.

**1. Sustento objetivo en los documentos de planeación**

El Análisis del Sector, en sus páginas 34 y 35, desarrolla el estudio de capacidad financiera con información de veintiocho (28) proveedores. En el apartado correspondiente al índice de liquidez se registran las medidas estadísticas de la muestra: promedio 2,79, mediana 2,15 y desviación estándar 1,84. A continuación, el propio estudio consigna expresamente: "La Entidad Estatal define un Índice de Liquidez mayor o igual a 2,79", tomando en consideración el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso, los riesgos, la complejidad y el valor del contrato. En concordancia, el Estudio Previo, página 29, y la redacción descriptiva del numeral 3.1.2 del pliego, página 27, establecen el mismo umbral de 2,79.

Por ello, la cifra 2,79 no corresponde a un valor aislado ni a una modificación sobreviniente del requisito: es la condición consignada de manera expresa en la estructuración financiera del proceso. La sola existencia de una mediana inferior no convierte esta última en un tope jurídicamente obligatorio, pues las medidas estadísticas son insumos de análisis y no sustituyen la ponderación administrativa del riesgo, la cuantía y las condiciones contractuales.

**2. Fundamentación normativa de la decisión**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera y la capacidad de organización constituyen requisitos habilitantes, cuya exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para determinar y justificar los requisitos habilitantes, la Entidad debe considerar, entre otros elementos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del respectivo sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Estas normas no imponen a las entidades la obligación de seleccionar el valor mediano como umbral habilitante ni exigen reproducir el indicador fijado por otros procesos. Corresponde a la Administración determinar el nivel exigible con base en la planeación del contrato, bajo parámetros objetivos y generales aplicables por igual a todos los participantes. En el presente caso, el indicador de 2,79 está identificado expresamente en el análisis sectorial y replicado en el estudio previo, de modo que no se encuentra acreditada, con la sola diferencia entre promedio y mediana, la necesidad de modificarlo.

**3. Correspondencia con el objeto y riesgos de ejecución**

El proceso SASI-011-2026 tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo, periféricos y demás bienes tecnológicos, destinados al fortalecimiento de distintas dependencias y organismos municipales, con un presupuesto oficial de $224.251.700 y un plazo de ejecución de un (1) mes, conforme a los documentos de planeación. Su ejecución supone disponer oportunamente de bienes, coordinar proveedores, asegurar condiciones técnicas y garantías y asumir los compromisos de entrega establecidos.

El índice de liquidez —activo corriente dividido entre pasivo corriente— permite evaluar la cobertura de las obligaciones exigibles en el corto plazo con activos corrientes. Resulta pertinente para un suministro concentrado en un periodo breve, en el cual el contratista debe disponer de capacidad operativa y financiera para adelantar el cumplimiento de sus obligaciones. Este indicador se examina conjuntamente con los demás requisitos financieros y organizacionales establecidos en el pliego, sin constituir una garantía autónoma del éxito contractual.

**4. Sobre la mediana sectorial y la petición de reducción**

La entidad reconoce que el estudio registra una mediana de 2,15, pero precisa que el propio análisis presenta igualmente un promedio de 2,79 y adopta este último como índice mínimo. La selección de un umbral financiero no surge de una obligación de utilizar exclusivamente la mediana, ni la invocación general de la libre concurrencia demuestra, por sí misma, que todo indicador superior a dicho estadístico sea desproporcionado. La solicitud no acredita que la reducción propuesta preserve de mejor manera la relación entre la capacidad financiera y los riesgos asumidos.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la facultad de estructuración de la Entidad y la motivación expresada en los documentos de planeación, no se encuentra fundamento suficiente para sustituir el umbral adoptado por un índice de 2,15 ni para aplicar una disminución porcentual del 2 %.

**5. Aclaración de la inconsistencia material en la tabla del pliego**

Verificada la página 27 del pliego de condiciones definitivo, se identifica que la parte descriptiva del numeral 3.1.2 exige liquidez mayor o igual a 2,79; sin embargo, la tabla titulada "INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" registra 2,76. La entidad reconoce que esta discrepancia obedece a un error involuntario de transcripción en la tabla resumen, pues tanto el Análisis del Sector (página 35), como el Estudio Previo (página 29) y el texto descriptivo del pliego fijan 2,79.

Con el fin de preservar la transparencia, la claridad documental y la igualdad de información para todos los participantes, se procederá a efectuar y publicar en SECOP II la corrección formal pertinente, mediante adenda cuando corresponda conforme a las reglas de modificación de los pliegos y al cronograma del proceso. Esta corrección armoniza la tabla con el parámetro efectivamente definido desde la planeación y no constituye aceptación de la reducción solicitada. Hasta su formalización, deberá evitarse cualquier interpretación que desconozca la inconsistencia advertida.

**La fila del cuadro resumen correspondiente al índice de liquidez deberá indicar:**

| INDICADOR | FÓRMULA | TOPE |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 2,79 |

**DECISIÓN:** NO ACOGER la solicitud de SCALAS S.A.S. encaminada a disminuir en un 2 % el indicador de liquidez o a establecerlo en 2,15, por las razones jurídicas, técnicas y contractuales expuestas, Manteniendo como requisito habilitante de capacidad financiera del proceso SASI-011-2026 un ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 2,79, conforme al Análisis del Sector, el Estudio Previo y el texto descriptivo del numeral 3.1.2 del pliego de condiciones definitivo.

Aclarando el error involuntario de transcripción en la tabla resumen de la página 27, donde se consignó 2,76, y disponer la corrección formal del cuadro para que señale 2,79.

**OBSERVACION 3- SISTETRONICS S.A.S**

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-011-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: COMPUTADORES GOBIERNO
De:
Usuario:
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido (15/10/2026 12:05:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10097694
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SIST

Anexos

| Documento | Nombre del documento | Informaci |
|---|---|---|
| OBSERVACIONES AL PLIEGOS SASI 011 DE 2026.pdf | OBSERVACIONES AL PLIEGOS SASI 011 DE 2026.pdf | |

Texto de mensaje

Solicitud del interesado. Revisar y ajustar los indicadores financieros, especialmente el índice de liquidez establecido en mayor o igual a 2,79, proponiendo como referencia un mínimo de 2,6. El observante sostiene

que el umbral inicial sería superior al de procesos de objeto y cuantía semejantes y que podría restringir la concurrencia.

1. **OBSERVACION FINANCIERA**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los indicadores financieros exigidos dentro del presente proceso, toda vez que los valores establecidos resultan significativamente superiores a los habitualmente requeridos en procesos de contratación de objeto y cuantía similar.

Al realizar una comparación con otros procesos del sector, se evidencia que indicadores como una liquidez mayor o igual a 2,79 restringen considerablemente la participación de empresas idóneas y financieramente sólidas que desarrollan actividades en este mercado.

En procesos de características equivalentes se han establecido requisitos así:

- Liquidez mayor o igual a 2,6

Estos parámetros permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera de los oferentes sin limitar la pluralidad de participantes.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad evaluar la adopción de indicadores acordes con la realidad económica y financiera del sector, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

**Pantallazo de la observación**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Analizado el planteamiento, la entidad NO ACOGE la solicitud de reducir el índice de liquidez de 2,79 a 2,6. En consecuencia, se MANTIENE el requisito habilitante de índice de liquidez mayor o igual a 2,79, así como los restantes indicadores financieros y de capacidad organizacional previstos en el pliego de condiciones definitivo del proceso SASI-011-2026, sin modificación por causa de esta observación.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las condiciones de capacidad financiera y organizacional constituyen requisitos habilitantes, cuya verificación es independiente de la asignación de puntaje, bajo parámetros asociados al objeto del contrato. Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen el deber de análisis del sector y la determinación de requisitos habilitantes según el riesgo, el valor contractual, las condiciones del sector y el conocimiento de los posibles oferentes. Estas disposiciones no fijan un único umbral de liquidez aplicable indistintamente a todos los procesos, ni obligan a replicar los índices previstos en otras convocatorias.

En tal sentido, la entidad puede definir un nivel mínimo de liquidez coherente con las necesidades contractuales, siempre que la determinación concreta cuente con soporte razonable y verificable en sus documentos de planeación, y respete los principios de proporcionalidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 03) constituye un referente para la interpretación y valoración de los indicadores, sin establecer una cifra uniforme para todos los contratos.

**Alcance financiero del índice de liquidez.**

El índice de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente y constituye una medida de la relación entre los recursos corrientes y las obligaciones exigibles en el corto plazo. El umbral igual o superior a 2,79 busca verificar, desde este indicador, un margen de cobertura de compromisos corrientes acorde con las exigencias de ejecución previstas para el contrato. La cifra no equivale a una garantía absoluta de cumplimiento, ni reemplaza la evaluación integral de los demás requisitos habilitantes.

Ahora bien; el proceso tiene por objeto adquirir equipos de cómputo, periféricos, software y otros bienes tecnológicos para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Municipio de Villavicencio, con presupuesto oficial de $224.251.700 y plazo de ejecución de un (1) mes, según las condiciones reportadas en los documentos del proceso. La atención de pedidos, disponibilidad de equipos y licencias, alistamiento, transporte, entrega y obligaciones asociadas al suministro exige capacidad de atender oportunamente compromisos de corto plazo. Por ello, la liquidez resulta pertinente para valorar el respaldo financiero disponible durante la etapa de ejecución, en concurrencia con los indicadores de endeudamiento, cobertura de intereses y capacidad organizacional.

La libre concurrencia no supone la eliminación de todo requisito de capacidad, sino la exigencia de condiciones objetivas y proporcionadas que permitan seleccionar proponentes aptos para ejecutar las obligaciones. El hecho de que un operador económico no alcance un umbral determinado no acredita automáticamente un defecto del pliego.

En atención a las características del objeto, su plazo y las responsabilidades propias del suministro, la Administración conserva el índice de liquidez mayor o igual a 2,79 como condición habilitante dentro de la verificación conjunta de capacidad del proponente.

Por lo anterior, la entidad NO SE ACOGE la observación formulada por SISTETRONICS S.A.S. en relación con la disminución del índice de liquidez de 2,79 a 2,6.

**OBSERVACION 4-**

Detalles de mensaje

**Referencia interna:** SASI-011-2026 (Presentación de oferta)
**Descripción del proceso** COMPUTADORES GOBIERNO
**De:** S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
**Usuario:** INGRID ROPERO
**Fecha:** 1 hora de tiempo transcurrido *(19/10/2026 4:35:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.10100052
**Tipo de mensaje:** Observaciones
**Asunto:** OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

**Sugerencia Índices Financieros**

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con l os parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Nivel de Endeudamiento (≤ 51%):** Este límite permite evidenciar un equilibrio entre los recursos propios y las obligaciones financieras. Un en deudamiento igual o inferior al 51% indica una estructura financiera saludable, reduciendo el riesgo de incumplimiento derivado de una alta car ga financiera.
- **Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,58):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilid ad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razon ables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

**Solicitud del interesado**

La sociedad S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., a través del mensaje presentado por la usuaria Ingrid Ropero, solicita modificar los indicadores financieros y sugiere fijar el nivel máximo de endeudamiento en el 51 % (0,51) y la razón mínima de cobertura de intereses en 1,58. Sostiene que tales valores serían razonables y facilitarían la concurrencia.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN encaminada a flexibilizar los índices de endeudamiento y cobertura de intereses. En consecuencia, se mantienen las exigencias financieras adoptadas en los documentos de planeación y en el apartado descriptivo del numeral 3.1.2 del pliego definitivo, sin reemplazarlas por los límites sugeridos de 0,51 y 1,58.

**1. Sustento jurídico y competencia para fijar requisitos habilitantes**

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son objeto de verificación como requisitos habilitantes, los cuales deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 exige determinar dichos requisitos considerando el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes. Las orientaciones generales de Colombia Compra Eficiente no imponen umbrales universales de endeudamiento o de cobertura de intereses, aplicables obligatoriamente a toda adquisición de equipos tecnológicos.

Por consiguiente, la sola afirmación de que los indicadores propuestos son habituales o convenientes no demuestra que los definidos para este proceso sean arbitrarios o desproporcionados. La estructuración de los requisitos corresponde a la entidad contratante, con fundamento en la planeación y siempre sujeta a los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

**2. Relación con el objeto y condiciones de ejecución**

El proceso tiene por objeto el suministro de equipos de cómputo, periféricos, software y otros bienes tecnológicos para varias dependencias y organismos beneficiarios del Municipio de Villavicencio, dentro de un plazo contractual de un (1) mes. En este escenario resulta razonable examinar simultáneamente la disponibilidad de recursos corrientes, la magnitud de los pasivos frente a los activos y la capacidad de atender los costos financieros con utilidad operacional. Estos indicadores permiten valorar diferentes dimensiones del riesgo económico que podría incidir en la adquisición, entrega oportuna y garantía de los bienes ofertados.

En particular, un límite de endeudamiento permite verificar la proporción del activo comprometida con obligaciones de terceros. A su turno, la razón de cobertura de intereses permite apreciar en qué medida la utilidad operacional cubre los gastos por intereses. Reducir la exigencia de cobertura a 1,58 y permitir un endeudamiento de 0,51 supone flexibilizar los controles inicialmente previstos, sin que el observante haya presentado información financiera, identificación de procesos directamente comparables o un análisis de riesgo específico que demuestre la necesidad de tal modificación.

**DECISIÓN**

PRIMERO. NO ACOGER la solicitud presentada por S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. de modificar el nivel de endeudamiento a un máximo de 0,51 y la razón de cobertura de intereses a un mínimo de 1,58, manteniendo los indicadores financieros definidos en la planeación del proceso, sin adoptar los valores alternativos propuestos. Conforme al apartado descriptivo del pliego y del Estudio Previo, los valores de referencia son endeudamiento menor o igual a 0,47 y cobertura de intereses mayor o igual a 4,47.

Los indicadores deben de guardar una proporcionalidad que permita tener una coherencia económica establecida en unos estados financieros, para ello y a juicio de la entidad; esta proporcionalidad exigida es con la que debe de contar un oferente para presentar una propuesta en el cumplimiento del objeto de este proceso.

La entidad extiende la invitación a usar los mecanismos como figuras asociativas que las empresas ejerciendo una actividad económica similar deciden unirse temporalmente para llevar a cabo un proyecto en común como puede ser la participación en contratos; esta figura asociativa temporal es usada bajo denominación de CONSORCIO o UNION TEMPORAL.

Por tanto los indicadores de capacidad financiera y organizacional permanecerán igual en el pliego de condiciones definitivos. Espero en los términos anteriores haber dado cabal y atenta respuesta y de fondo a sus inquietudes.

Se solicita a la Oficina de Contratación publicar la presente respuesta a través del SECOP II, previa constatación de que los documentos de planeación y, especialmente, el análisis del sector del expediente contractual contiene soporte suficiente del umbral mantenido, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

**JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**
**SECRETARIO DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO**

Proyectó; Javier Alexander Noreña Useche/ CPS Profesional
Gisseth Katterine Jimenez Muñoz/ CPS 2300-2026
Revisó: Matilde Guatibonza Noguera/ Profesional Universitario